



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

2520 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-414/2021, de 5 de abril, por la que se publica la modificación del Reglamento de la Comisión de Valoración y Expurgo. 10515

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

2521 Orden de 14 de abril de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 10522

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

2522 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-424/2021) de fecha 12 de abril de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 10528

Consejería de Educación y Cultura

2523 Orden de 13 de abril de 2021 por la que se nombra nuevo Presidente del tribunal único que ha de valorar el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 22 de enero de 2021. 10538

2524 Corrección de errores de 13 de abril de 2021 de la Orden de 7 de abril de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publican las vacantes y la plantilla orgánica definitivas a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020. 10539

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2525 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 97/2021, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Dos de Murcia, interpuesto por doña Carmen Lajarín Suárez contra la Resolución de 22 de junio de 2020 de la comisión de selección de la bolsa de trabajo ordinaria de la categoría de auxiliares administrativos, que aprobó la puntuación definitiva de los aspirantes en relación a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2019. 10558

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2526 Resolución de convocatoria de actas previas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica -Reforma L/Orfeón 20 kv -cambio conductor a 100-A1/S1A tramo Ap.1105-Ap.1281-, en el término municipal de Puerto Lumbreras. Expte. 4E17AT004301-EXpte. 1J20EX000005. 10559

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2527 Extracto de la Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria plurianual de las ayudas dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico. 10561

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2528 Resolución de 12 de abril de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021. 10565

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2529 Despido/ceses en general 89/2021. 10572

De lo Social número Tres de Cartagena

2530 Despido/ceses en general 571/2020. 10574

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

2531 Procedimiento ordinario 308/2013. 10575

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

2532 Juicio sobre delitos leves 2/2019. 10576

De lo Social número Nueve de Murcia

2533 Ejecución de títulos judiciales 70/2020. 10577

2534 Procedimiento ordinario 298/2020. 10579

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2535 Seguridad Social 421/2020. 10580

2536 Despido/ceses en general 72/2021. 10583

2537 Despido/ceses en general 484/2020. 10586

2538 Procedimiento ordinario 275/2020. 10589

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

2539 Procedimiento ordinario 120/2020. 10592

De lo Mercantil número Uno de Murcia

2540 Procedimiento ordinario 760/2019. 10594

De lo Social número Dos de Alicante

2541 Despido/ceses en general 81/2020. 10595

De lo Social número Seis de Alicante

2542 Ejecución de títulos judiciales 48/2021. 10597

De lo Social número Cinco de Córdoba

2543 Procedimiento ordinario 85/2021. 10599

IV. Administración Local

Águilas

- 2544 Convocatoria y bases para cubrir en propiedad dos plazas de Monitor Socorrista Acuático del Ayuntamiento de Águilas. 10600
- 2545 Anuncio de información pública de la aprobación inicial de los Estatutos del Defensor de las Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Águilas. 10611

Alguazas

- 2546 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza general de subvenciones. 10612

Molina de Segura

- 2547 Modificación puntual no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura (N.º 71). Compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de servicios. 10613

Mula

- 2548 Modificación de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mula. 10614
- 2549 Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico. 10617
- 2550 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de centro de estancias diurnas. 10618

Murcia

- 2551 Dejar sin efecto decretos sobre organización de servicios y delegación de competencias del Alcalde en Concejales. 10619
- 2552 Nombramiento de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno. 10620

San Pedro del Pinatar

- 2553 Aprobando nueva documentación presentada del Plan Parcial y el Programa de Actuación de desarrollo de la Única etapa del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-6R, versión "Abril 2020". 10622

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 2554 Anuncio de nombramiento de Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. 10623

Avanza Administración de Comunidades, Sociedad Cooperativa

- 2555 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 10624

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2520 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-414/2021, de 5 de abril, por la que se publica la modificación del Reglamento de la Comisión de Valoración y Expurgo.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia adoptado en sesión de 26 de marzo de 2021 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Comisión de Valoración y Expurgo de la Universidad de Murcia, cuyo texto íntegro su incluye en anexo a esta Resolución.

Murcia, 5 de abril de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Reglamento de la Comisión de Valoración y Expurgo de la Universidad de Murcia

Antecedentes

La Comisión de Valoración y Expurgo del Archivo de la Universidad de Murcia se constituye al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, por las que se establece la obligación de mantener una correcta organización y conservación de la documentación pública. Ello implica la implantación de un proceso que incluya tanto la fase de recopilación de documentos desde el mismo momento de su creación como el establecimiento de plazos concretos de transferencia de los mismos desde las diferentes oficinas al archivo, así como el protocolo mediante el cual se toman decisiones sobre su clasificación, acceso y, en su caso, expurgo.

El Reglamento de la Comisión de Valoración y Expurgo del Archivo de la Universidad de Murcia fue aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de octubre de 2014 y publicado en el BORM de 25 de octubre de 2014 por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-698/2014, para que mediante la valoración, selección y expurgo de los documentos que obran en el Archivo de la Universidad de Murcia, se establezcan los plazos de vigencia administrativa, de acceso y de conservación o eliminación de los mismos, tanto si se trata de documentos en papel como en soporte electrónico o en cualquier otro tipo.

Asimismo, este Reglamento contempla lo señalado en el esquema general de funcionamiento del Campus Sostenible referido a cuestiones sociales, ambientales y económicas, tal y como recoge la norma ISO 14001:2004, reduciendo sustancialmente el volumen del papel almacenado, evitando duplicidades en distintas áreas administrativas y permitiendo una mayor disponibilidad de espacios y ahorro de mantenimiento de instalaciones. Todo ello encaminado a una reducción de costes en la administración, paralela a las premisas de la Administración electrónica.

Con la publicación en el BORM del Decreto n.º 94 /2019, de 22 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia y el procedimiento de valoración y eliminación documental, de aplicación según su artículo 4 a las universidades públicas radicadas en la Región de Murcia, así como con la aprobación de las resoluciones del Secretario General de la Universidad de Murcia SG-20/2017, por la que se establece la metodología, la herramienta y el grupo de trabajo de apoyo para el inventariado de trámites administrativos de la Universidad de Murcia, y SG-26/2019, por la que se actualiza la metodología para el inventario de trámites administrativos, disponibles en su sede electrónica, se hace necesaria la modificación del Reglamento de la Comisión de Valoración y Expurgo.

Artículo 1. Objeto

La Comisión de Valoración y Expurgo de la Universidad de Murcia es un órgano colegiado interdisciplinar, con carácter asesor y dependiente de Secretaría General, cuya función fundamental es el análisis de las series y tipos documentales, asociados a los trámites administrativos, producidos por todos los órganos y servicios de la Universidad, para determinar los plazos de conservación de los documentos en las diferentes etapas de sus ciclos de vida, su posible destrucción o conservación permanente, y su accesibilidad por parte de los usuarios.

Artículo 2. Composición

La Comisión de Valoración y Expurgo de la Universidad de Murcia estará compuesta por:

1. El Secretario o la Secretaria General o la persona en quien delegue, que la preside.
2. Vocales:
 - El/la responsable de la unidad administrativa competente en materia de archivos, que actuará como secretario/a de la Comisión.
 - Un/a docente adscrito/a a la Facultad de Letras especialista en Historia Contemporánea, preferentemente el/la representante de la Universidad de Murcia en la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia.
 - Un/a docente adscrito/a a la Facultad de Derecho especialista en Derecho Administrativo, preferentemente el/la representante de la Universidad de Murcia en la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia.
 - Un técnico de la unidad administrativa competente en materia de archivos.
 - Un técnico de la unidad administrativa competente en materia de administración electrónica.

Artículo 3. Sesiones y funcionamiento

Las sesiones se celebrarán en convocatoria ordinaria al menos tres veces al año y en extraordinaria cuando se considere necesario. Se podrá invitar a los responsables de la unidad administrativa cuya documentación sea objeto de estudio en ese momento, así como a todas aquellas personas que puedan aportar información u opiniones de interés sobre la materia, con voz pero sin voto.

La Secretaría de la Comisión se constituye como órgano permanente de asistencia y apoyo a la misma.

La Comisión quedará constituida en primera convocatoria cuando concurra el Presidente o persona que le sustituya, el Secretario y al menos tres vocales. En segunda convocatoria será suficiente con la asistencia del Presidente o persona que le sustituya y dos vocales.

La adopción de acuerdos requerirá la mayoría simple. En caso de empate, lo dirimirá el voto de calidad del presidente. De cada sesión que se celebre, el Secretario levantará la correspondiente acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario la remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Artículo 4. Funciones

A la Comisión de Valoración y Expurgo de la Universidad de Murcia le corresponden las siguientes funciones:

1. Identificar y analizar todas las series y tipologías documentales, asociadas a los trámites administrativos y generados por las diferentes unidades administrativas de la Universidad.

2. Emitir dictamen teniendo en cuenta criterios administrativos, jurídicos e históricos sobre el Cuadro de Clasificación y los Calendarios de Conservación de los documentos a lo largo de su ciclo de vida, en los que se fijan los plazos de conservación de los documentos y la permanencia en cada una de las fases del archivo y determinar su accesibilidad. Para ello, la Comisión se encargará de:

a) La identificación de las series documentales generadas por la Universidad de Murcia.

b) La identificación de los documentos con valor histórico o de investigación para los que se requiere una conservación permanente.

c) Facilitar, mediante la adecuada identificación, clasificación y ordenación, la recuperación de la información.

d) La disminución del volumen de documentos por eliminación de los que ya no tienen valor probatorio o testimonial, previa aprobación del Procedimiento de Eliminación de la documentación.

e) Establecer los criterios de digitalización de las series documentales generadas por la Universidad de Murcia.

f) Evitar las decisiones administrativas erróneas resultantes de una falta de información, así como la eliminación indiscriminada de documentos que debieran ser conservados.

g) Garantizar el uso racional de los equipos de almacenamiento, así como reducir el riesgo de deterioro y desaparición de documentos mediante su transferencia a los depósitos debidamente acondicionados del Archivo Universitario.

h) Elaborar protocolos o instrucciones sobre accesibilidad para cada serie documental atendiendo a la legislación vigente.

i) Proceder a la determinación de aquellos documentos generados en la Universidad de Murcia que por su especial relevancia merecen ser calificados como documentos esenciales, previa aprobación de un Procedimiento de Documentos Esenciales que los defina.

j) Aprobación de un Procedimiento de Transferencia que regule el proceso de conservación de la documentación en los distintos archivos.

k) Proponer sesiones formativas en materia de archivo dentro del Plan de Formación del Personal e Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

l) Establecer un Plan General de Conservación de la documentación de la Universidad de Murcia.

3. Normalizar el proceso de expurgo y eliminar la documentación que, según la normativa vigente proceda destruir, diferenciando los tipos que es preciso conservar permanentemente en atención a su valor informativo, testimonial y/o histórico, de aquellos que se pueden destruir agotado su valor administrativo.

4. Asesorar a los órganos y estructuras de la Universidad de Murcia en materia archivística.

5. Aquellas otras funciones que le encomiende el Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Procedimiento de valoración documental

Las propuestas de dictamen de valoración documental se presentarán ante la Secretaría de la Comisión de Valoración y expurgo a petición de la Unidad de Gestión de Procesos (UGP), de la cual, formará parte la Secretaría de la Comisión de Valoración y Expurgo.

Como miembro activo de la UGP, el Secretario de la Comisión procederá a realizar dentro del proceso de alta de un trámite de inventario, una aceptación provisional de las propuestas de dictamen de valoración documental realizadas por los responsables del trámite.

El Secretario elevará a la Comisión el listado de trámites y las propuestas provisionales de valoración que conformarán el orden del día de las reuniones.

Para proceder a la aprobación definitiva de las propuestas, la Comisión revisará, modificará o requerirá al responsable del trámite la subsanación o mejora de las mismas, en caso de no reunir los requisitos establecidos, informando el Secretario de la Comisión a la UGP de los posibles cambios o mejoras realizados en las valoraciones y procediendo a la aprobación definitiva de los trámites.

Los dictámenes definitivos emitidos por la Comisión de Valoración y Expurgo de la Universidad de Murcia serán remitidos a la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 94/2019, de 22 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia y el procedimiento de valoración y eliminación documental.

Una vez validados los dictámenes por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, estos serán elevados para su aprobación por el órgano competente en materia de patrimonio documental, quien dictará la correspondiente Orden que será publicada conforme dispone el artículo 9.4 del Decreto 94/2019, de 22 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia y el procedimiento de valoración y eliminación documental.

Artículo 6. Calendario de Conservación

El Calendario de Conservación es el instrumento que recoge los acuerdos de la Comisión de Valoración y Expurgo y el conjunto de normas de conservación y acceso establecidas para cada uno de los expedientes y documentos en las diferentes fases de su ciclo de vida, permitiendo la consecución de una serie de objetivos:

1. La identificación de las series documentales generadas o gestionadas por las unidades administrativas.
2. La identificación de los documentos esenciales, para su correcta gestión y conservación.
3. La solución a problemas de espacio.
4. La aplicación de los plazos de accesibilidad establecidos específicamente para cada tipo documental.
5. La regulación de la eliminación de documentos tanto en los archivos de gestión como en el archivo intermedio.
6. El establecimiento de soportes para cada tipo documental que integra la serie.
7. La publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) de un extracto de la serie documental valorada.

Artículo 7. Elementos que configuran el Calendario de Conservación

El Calendario de Conservación de documentos está integrado por los siguientes elementos:

1. El número de la norma de conservación, consistente en un código compuesto por número y año.

2. La denominación de la serie documental y el trámite al que está asociada. Tiene tal consideración el conjunto de documentos que reflejan una función administrativa de manera continuada, como resultado de una actividad concreta y específica, regulada por la misma norma jurídica y/o procedimiento.

3. Clasificación, expresada mediante un código alfanumérico y el título de la serie documental, según el cuadro de clasificación establecido por el Archivo de la Universidad de Murcia. El cuadro de clasificación es un instrumento de referencia y control, resultado de agrupar las diferentes funciones y actividades de la Universidad bajo una estructura jerárquica y lógica, desde los conceptos más generales hasta los más concretos.

4. Procedencia. Este es el nombre de la unidad administrativa principal que gestiona la serie documental en el ejercicio de sus funciones.

5. Fecha del acta de la Comisión de Valoración y Expurgo en la que se adopta el acuerdo.

6. Conservación. La conservación hace referencia a los periodos de permanencia de la documentación en función del ciclo de vida de los documentos y comprende la evolución de los mismos, desde que se crean o se reciben en las distintas unidades administrativas hasta que son transferidos para ser conservados o eliminados conforme a su valor administrativo, legal, fiscal o histórico.

El establecimiento de los plazos de conservación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y la Ley 6/1990, de 11 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

De acuerdo con la mencionada normativa, el ciclo de vida de los documentos se concreta en tres fases:

a) Archivos de gestión o de oficina: son aquellos que reúnen la documentación en trámite o sometida a continua utilización y consulta administrativa. Están formados por los documentos producidos y recibidos por una unidad administrativa en el desarrollo de sus funciones y actividades. La duración o permanencia de la documentación es de 5 años.

b) Archivo Intermedio: es el que reúne la documentación que transfieren los distintos archivos de gestión o de oficina, cuando ésta ya está tramitada y su consulta es esporádica. La duración o permanencia de la documentación es de hasta 25 años, hasta su eliminación total, conservación parcial o conservación total.

c) Archivo histórico: es aquel que reúne la documentación transferida desde el Archivo Intermedio al ser considerada de conservación permanente por su valor histórico e informativo, y teniendo más de 25 años de antigüedad.

El Archivo de la Universidad de Murcia está integrado por el Archivo Intermedio y el Histórico.

7. Documentos esenciales. Tienen tal consideración los que contienen valores jurídicos e informativos permanentes, siendo básicos para el análisis de la evolución de la institución y su ámbito de influencia.

8. Soporte de sustitución. Consiste en la realización de una copia del original en papel en otros soportes, en aquellos casos en que sea necesario.

9. Acceso. El acceso a los documentos en la fase activa, correspondiente a los Archivos de Gestión o de oficina es determinado por los Jefes/as de Área y

de Servicio (conforme a las directrices generales dictadas por el/la Secretario/a General), quienes deberán dictar los criterios de acceso a las unidades documentales de aquellos procedimientos y servicios de los que son responsables, de acuerdo a la legislación vigente, teniendo en cuenta las posibilidades, en su caso, de reutilización de la información y del ejercicio del derecho de acceso a los mismos.

En las fases semiactivas e inactivas, correspondientes al Archivo intermedio e histórico, el acceso será establecido por la Comisión de Valoración y Expurgo del Archivo de la Universidad de Murcia, según lo establecido en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los niveles de acceso, acorde al procedimiento de clasificación, marcado y etiquetado de información y soportes, en el contexto de la política de seguridad de la Universidad de Murcia, son los siguientes:

a) Clasificado, restringido mediante perfil de acceso a los miembros de la universidad, esta documentación no podrá ser públicamente consultada sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de 25 años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de 50 años, a partir de la fecha de los documentos.

b) Clasificado unidad, restringido mediante perfil de acceso a los miembros de la unidad que lo generó.

c) Confidencial, Información con restricciones de difusión (datos especialmente protegidos) por su carácter crítico para el servicio o las personas de la organización, acceso condicionado a la existencia de un informe previo.

d) Público, siendo por tanto de libre acceso.

e) Secreto, Información especialmente importante o crítica para la continuidad del servicio, acceso condicionado a la existencia de un informe previo. La trazabilidad de los accesos quedará garantizada en el modelo de cada procedimiento implantado electrónicamente. Asimismo, quedará garantizado el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.

En relación con el acceso a los documentos y expedientes electrónicos, también le son aplicables las medidas de protección de la información previstas en el anexo II del Esquema Nacional de Seguridad, en particular, "datos de carácter personal [mp.info.1]" y "calificación de la información [mp.info.2]", sin perjuicio de otras medidas que puedan ser de aplicación.

10. Informe de Autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, según lo establecido en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 6/1990 de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Disposición final: Entrada en vigor.

El presente Reglamento modifica el Reglamento de la Comisión de Valoración y Expurgo del Archivo de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2014, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

2521 Orden de 14 de abril de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, ha establecido la denominación y las competencias de distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 43/2021, de 9 de abril, se han establecido los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Con el objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización en la gestión de las competencias atribuidas al titular de este departamento, es necesario establecer un régimen de delegación de algunas de las competencias atribuidas al mismo en los titulares de los diferentes órganos directivos y organismos públicos adscritos a la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concordancia con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico:

1. La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa; así como los recursos potestativos de reposición contra los actos dictados por el titular de la Secretaría General por delegación de aquel.

2. El acuerdo de inicio y la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

3. La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

4. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

5. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

6. Requerir asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

B) En materia de personal y régimen interior:

1. La aprobación del plan anual de vacaciones del departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes centros directivos.

2. La formulación de las propuestas relativas a la modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos, así como la propuesta de concesión o denegación de compatibilidades relativas al personal adscrito a la Consejería.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del departamento.

4. La autorización de las nóminas, incluidas las gratificaciones por servicios extraordinarios.

C) En materia de contratación y encargos a medios propios personificados:

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario y cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 750.000,00 euros.

Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, incluyendo la aprobación de certificaciones, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto de la Secretaría General.

2. El ejercicio, en relación con los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea superior a 750.000,00 euros de cualquier programa de gasto de la Consejería, de las siguientes competencias:

a) La aprobación del proyecto en los contratos de obras.

b) La iniciación del expediente de contratación.

c) La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite para el que se precisa autorización del Consejo de Gobierno.

d) La devolución de las garantías presentadas, cuando proceda según la legislación vigente

3. No obstante, quedan excluidos de esta delegación los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en los restantes órganos directivos de la Consejería, en virtud de los apartados segundo A), tercero y quinto de esta Orden.

4. La celebración de encargos directos a medios propios personificados, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta un importe de 300.000,00 euros. Asimismo, la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto del encargo directo, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, todo ello sin límite de cuantía, dentro de los programas de gasto de la Secretaría General.

D) En materia de subvenciones:

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, excepto:

a) Cuando la concesión de la subvención se instrumente a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

b) Las recogidas en los apartados segundo B), tercero y quinto de esta Orden.

E) En materia de gestión presupuestaria:

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. La propuesta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que por el Consejo de Gobierno se autorice la modificación de porcentajes o número de anualidades de compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La imputación al ejercicio corriente de los gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los programas presupuestarios de la Secretaría General, cualquiera que sea su cuantía y capítulo de gasto al que se aplique, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. La autorización de pagos a justificar, en todas sus fases y cualquiera que sea su importe, incluida la aprobación de cuentas a que se refiere el artículo 53 del TRLHRM.

5. La autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

6. El nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados, funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería; así como la propuesta de nombramiento de los funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en las ordenaciones de pagos secundarias que se creen en el ámbito de la misma.

7. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería.

8. La resolución administrativa y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Jurídico Contenciosos" (subconcepto 226.03), de todos los programas de la Consejería.

9. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 750.000,00 euros en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, así como de las delegadas en los restantes órganos directivos y en la Vicesecretaría.

10. La declaración de pagos indebidos, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Segundo.

Se delegan en los titulares de la Dirección de los Servicios Jurídicos y de las Direcciones Generales las siguientes competencias:

A) En materia de contratación:

Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I).

Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, incluyendo la aprobación de certificaciones, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto del centro directivo.

B) En materia de subvenciones:

1. La tramitación de los procedimientos de subvenciones otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios cuya gestión les corresponda, así como la expedición de los documentos que reconozcan haber cumplido los fines que justifican la concesión de las mismas.

2. La comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión.

3. El inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro derivados de las subvenciones concedidas con cargo a sus respectivos programas presupuestarios.

4. La imposición de sanciones por infracciones leves.

C) En materia de gestión presupuestaria

1. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000,00 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de

Personal" (capítulo I), y sin perjuicio de las competencias delegadas en materia de contratación, transferencias, ayudas y subvenciones en otros apartados de la presente Orden.

2. La declaración de pagos indebidos, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

D) En materia de régimen jurídico.

La resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos frente a los actos dictados por dichos órganos por delegación del titular de la Consejería.

Tercero.

Se delega en el titular de la Dirección General de Administración Local:

1. La autorización, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su cuantía, en relación con la tramitación de las subvenciones derivadas del Plan de Obras y Servicios, espectáculos públicos y taurinos, y fomento de la cultura taurina.

2. La competencia para modificar de forma temporal y excepcional el horario de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

3. Los actos administrativos que se dicten en el desarrollo de las pruebas para la obtención del carné de controlador de acceso previsto en la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, a excepción de la convocatoria de las pruebas.

Cuarto.

Se delega en los titulares de la Secretaría General, la Dirección de los Servicios Jurídicos y las Direcciones Generales, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería, en sus respectivos ámbitos, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.

Se delega en el titular de la Vicesecretaría:

1. El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría General, a excepción de los relativos a "atenciones protocolarias y representativas" y "publicidad y propaganda", así como los contratos derivados de las comisiones por razón del servicio.

2. La tramitación de los procedimientos de subvenciones otorgadas con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, así como la expedición de los documentos que reconozcan haber cumplido los fines que justifican la concesión de las mismas.

3. La comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión, dentro de los programas de la Secretaría General.

4. El inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro derivados de las subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General.

Sexto.

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el centro directivo u órgano administrativo que las dictó.

3. Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales y de la Vicesecretaría serán ejercidas por el titular de la Secretaría General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquéllos.

Séptimo.

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dejando sin efectos la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 218 de 20 septiembre de 2019) en cuanto a las competencias de esta Consejería y la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM n.º 218 de 20 septiembre de 2019), así como cualesquiera otras resoluciones administrativas de igual o inferior rango que se opongán a lo dispuesto en la presente Orden.

Murcia, 14 de abril de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2522 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-424/2021) de fecha 12 de abril de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad,

siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la

credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica

<https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa

consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (10/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área.

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2021.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 911422

Plaza Número: (11/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área.

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2021.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912583

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

2523 Orden de 13 de abril de 2021 por la que se nombra nuevo Presidente del tribunal único que ha de valorar el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 22 de enero de 2021.

Con fecha de 25 de febrero de 2021 se publica la Orden de 22 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por la que se nombra el tribunal único que ha de valorar el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 22 de enero de 2021.

Habiéndose recibido solicitud del presidente del tribunal único de ser relevado en sus funciones en el tribunal nombrado por la citada Orden de 22 de febrero, y decidida su aceptación, procede nombrar un nuevo presidente de dicho tribunal.

En virtud del artículo 3.1 de la Orden de 11 de septiembre por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Cesar a don Lorenzo Juan López Jordán como presidente titular del tribunal nombrado por la mencionada Orden de 22 de febrero de 2021.

Segundo. Nombrar presidenta titular del tribunal único que ha de valorar el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 22 de enero de 2021, a doña Antonia Pérez Nadal.

Tercero. Doña Antonia Pérez Nadal se constituirá como presidenta en el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 13 de abril de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

2524 Corrección de errores de 13 de abril de 2021 de la Orden de 7 de abril de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publican las vacantes y la plantilla orgánica definitivas a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020.

Por Orden de 7 de abril de 2021 se publicaron las vacantes y la plantilla orgánica definitivas a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios convocado por orden de 23 de octubre de 2020, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la administración educativa y de Inspectores de Educación, convocado por orden de 23 de octubre de 2020.

Advertido error material en el Anexo III de la citada Orden de 7 de abril de 2021, procede su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior,

Dispongo:

Único.- Publicar el Anexo III: Relación de vacantes en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, Centros de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación de Personas Adultas, una vez corregido el mencionado error material.

Murcia, 13 de abril de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.



ANEXO III
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS
AGRARIAS, CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Municipio: 30001 **ABANILLA** *Localidad:* 300010001 **ABANILLA**

Centro: 30011880 **IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
	590 009 DIBUJO/INGLES		1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
	591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS		1

Municipio: 30002 **ABARÁN** *Localidad:* 300020001 **ABARAN**

Centro: 30013441 **IES VILLA DE ABARÁN**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
	590 007 FISICA Y QUIMICA		1
	590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA		1
	590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLES		1
	590 017 EDUCACION FISICA/INGLES		1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
	591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA		1

Municipio: 30003 **ÁGUILAS** *Localidad:* 300030001 **AGUILAS**

Centro: 30000316 **IES REY CARLOS III**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
	590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA		1
	590 007 FISICA Y QUIMICA		1
	590 011 INGLES		1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
	591 201 COCINA Y PASTELERIA		1

Municipio: 30003 **ÁGUILAS** *Localidad:* 300030001 **AGUILAS**

Centro: 30000328 **IES ALFONSO ESCÁMEZ**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
	590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES		1
	590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA		1
B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
	590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS		1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
	591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA		2

Municipio: 30003 **ÁGUILAS** *Localidad:* 300030001 **AGUILAS**

Centro: 30001230 **IES EUROPA**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
	590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES		1
	590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLES		1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
	591 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA		1

Municipio: 30003 **ÁGUILAS** *Localidad:* 300030001 **AGUILAS**

Centro: 30012501 **CEA ÁGUILAS**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
	590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA		1



Municipio: 30005 ALCANTARILLA Localidad: 300050001 ALCANTARILLA
Centro: 30000471 IES FRANCISCO SALZILLO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	009	DIBUJO	1
590	011	INGLES	1

Municipio: 30005 ALCANTARILLA Localidad: 300050001 ALCANTARILLA
Centro: 30002404 IES ALCÁNTARA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	2

Municipio: 30005 ALCANTARILLA Localidad: 300050001 ALCANTARILLA
Centro: 30008790 IES SANJE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	009	DIBUJO	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
590	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	215	OPERACIONES DE PROCESOS	1
591	228	SOLDADURA	1

Municipio: 30005 ALCANTARILLA Localidad: 300050001 ALCANTARILLA
Centro: 30010267 CEA ALCANTARILLA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	011	INGLES	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	218	PELUQUERIA	1

Municipio: 30902 ALCÁZARES (LOS) Localidad: 309020001 ALCAZARES (LOS)
Centro: 30012835 IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	011	INGLES	2
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30007 ALGUAZAS Localidad: 300070001 ALGUAZAS
Centro: 30012847 IES VILLA DE ALGUAZAS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	006	MATEMATICAS	1

Municipio: 30008 ALHAMA DE MURCIA Localidad: 300080001 ALHAMA DE MURCIA
Centro: 30000626 IES VALLE DE LEIVA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1

Municipio: 30008 ALHAMA DE MURCIA Localidad: 300080001 ALHAMA DE MURCIA
Centro: 30011764 IES MIGUEL HERNÁNDEZ

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	001	FILOSOFIA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	009	DIBUJO	1



B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

Vacantes

1

Municipio: 30009

ARCHENA

Localidad: 300090003

ARCHENA

Centro: 30000766

IES VICENTE MEDINA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 009 DIBUJO/INGLES

590 061 ECONOMIA

Vacantes

1

1

Municipio: 30012

BULLAS

Localidad: 300120001

BULLAS

Centro: 30011867

IES LOS CANTOS

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 203 ESTETICA

591 218 PELUQUERIA

Vacantes

1

1

Municipio: 30013

CALASPARRA

Localidad: 300130001

CALASPARRA

Centro: 30010553

IES EMILIO PÉREZ PIÑERO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Vacantes

1

Vacantes

1

Municipio: 30015

CARAVACA DE LA CRUZ

Localidad: 300150004

CARAVACA DE LA CRUZ

Centro: 30001291

IES SAN JUAN DE LA CRUZ

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

590 012 ALEMAN

590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Vacantes

1

1

1

Municipio: 30015

CARAVACA DE LA CRUZ

Localidad: 300150004

CARAVACA DE LA CRUZ

Centro: 30001308

IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES

Vacantes

1

1

Municipio: 30015

CARAVACA DE LA CRUZ

Localidad: 300150004

CARAVACA DE LA CRUZ

Centro: 30011600

CEA NOROESTE

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 203 ESTETICA

591 218 PELUQUERIA

Vacantes

1

1

Municipio: 30016

CARTAGENA

Localidad: 300160201

ALGAR (EL)

Centro: 30012744

IES PEDRO PEÑALVER

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA

Vacantes

1

1

Vacantes

1

Municipio: 30016

CARTAGENA

Localidad: 300160001

CARTAGENA

Centro: 30001746

IES ISAAC PERAL

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA

Vacantes

1

1

1



Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30001758 IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 006 MATEMATICAS 2

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30001801 IES POLITÉCNICO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
590 006 MATEMATICAS 1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES 1
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30008650 IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
590 006 MATEMATICAS 1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLES 1
590 011 INGLES 1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 221 PROCESOS COMERCIALES 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30010504 CEA CARTAGENA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30011776 IES BEN ARABÍ

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1
590 007 FISICA Y QUIMICA 1
590 007 FISICA Y QUIMICA/FRANCES 1
590 010 FRANCES 1
590 011 INGLES 1
590 017 EDUCACION FISICA/FRANCES 1
590 019 TECNOLOGIA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30012276 IES MEDITERRÁNEO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA 1
590 017 EDUCACION FISICA 1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
590 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA 1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30013505 IES LOS MOLINOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
590 006 MATEMATICAS/INGLES 1
590 010 FRANCES 1



Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30019702 CIFPPU CARLOS III

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 011 INGLÉS	2
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS/INGLES	1
590 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 221 PROCESOS COMERCIALES	2

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30019842 CIFPPU DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CARTAGENA

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 106 HOSTELERIA Y TURISMO	1
590 106 HOSTELERIA Y TURISMO/INGLES	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 201 COCINA Y PASTERIA	2
591 226 SERVICIOS DE RESTAURACION	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)
Centro: 30008996 IES EL BOHÍO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 009 DIBUJO	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)
Centro: 30010152 IES SAN ISIDORO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006 MATEMATICAS	1
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 009 DIBUJO	2
590 011 INGLÉS	1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	2

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161908 MANGA DEL MAR MENOR (LA)
Centro: 30012896 IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 061 ECONOMIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161411 PALMA (LA)
Centro: 30005284 IES CARTHAGO SPARTARIA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
590 009 DIBUJO/INGLES	1
590 011 INGLÉS	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162303 SANTA LUCIA

**Centro: 30002428 IES SANTA LUCÍA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 061 ECONOMIA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 218 PELUQUERIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162303 SANTA LUCIA
Centro: 30019854 CIFPPU HESPÉRIDES

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 103 ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	1
590 109 NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS	1
590 113 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 203 ESTETICA	1
591 205 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS	1
591 210 MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION	1

Municipio: 30017 CEHEGÍN Localidad: 300170008 CEHEGIN
Centro: 30002568 IES VEGA DEL ARGOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: 30017 CEHEGÍN Localidad: 300170008 CEHEGIN
Centro: 30009009 IES ALQUIPIR

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 221 PROCESOS COMERCIALES	1

Municipio: 30018 CEUTÍ Localidad: 300180003 CEUTI
Centro: 30011685 IES FELIPE DE BORBÓN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 221 PROCESOS COMERCIALES	1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
Centro: 30002775 IES LOS ALBARES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 011 INGLES	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1
590 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
590 112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1
591 218 PELUQUERIA	1
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
Centro: 30011612 CEA VEGA ALTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

Municipio: 30020 FORTUNA Localidad: 300200007 FORTUNA



Centro: 30011971 IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300210902 FUENTE ALAMO

Centro: 30008467 IES RICARDO ORTEGA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	006	MATEMATICAS	1
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300210902 FUENTE ALAMO

Centro: 30019052 IES PUEBLOS DE LA VILLA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	017	EDUCACION FISICA/INGLES	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA

Centro: 30003202 IES ARZOBISPO LOZANO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	061	ECONOMIA	1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA

Centro: 30003214 C.I.F.E.A. "CIFE de Jumilla"

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA

Centro: 30009319 IES INFANTA ELENA

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
590	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA

Centro: 30003445 IES FRANCISCO ROS GINER

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA/INGLES	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	009	DIBUJO	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA

Centro: 30003457 IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

Municipio: 30024 LORCA

Localidad: 300240004 LORCA



Centro: 30003469 IES SAN JUAN BOSCO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 011 INGLES	1
590 017 EDUCACION FISICA	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	2
590 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 201 COCINA Y PASTELERIA	1
591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2
591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1
591 226 SERVICIOS DE RESTAURACION	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA

Centro: 30003470 C.I.F.E.A. "CIFEA de Lorca"

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 115 PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA

Centro: 30010516 CEA ALTO GUADALENTÍN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA

Centro: 30011697 IES RAMÓN ARCAS MECA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 001 FILOSOFIA	1
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006 MATEMATICAS	2
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA

Centro: 30011855 IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 006 MATEMATICAS	1
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 221 PROCESOS COMERCIALES	2

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA

Centro: 30019064 IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 006 MATEMATICAS	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 120 PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 217 PATRONAJE Y CONFECCION	1



Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
Centro: 30019684 CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
590	117	PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	2
590	118	PROCESOS SANITARIOS	5
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	4

Municipio: 30025 LORQUÍ Localidad: 300250003 LORQUI
Centro: 30013581 IES ROMANO GARCÍA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	007	FISICA Y QUIMICA	1

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260010 MAZARRÓN
Centro: 30010942 IES DOMINGO VALDIVIESO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	009	DIBUJO	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	2

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260010 MAZARRÓN
Centro: 30018254 IES FELIPE II

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	203	ESTETICA	1
591	218	PELUQUERIA	1

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260013 PUERTO DE MAZARRON
Centro: 30012771 IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	009	DIBUJO	1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30004322 IES VEGA DEL TÁDER

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	010	FRANCES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	061	ECONOMIA	1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30008340 IES FRANCISCO DE GOYA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES	1
590	006	MATEMATICAS	2
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	017	EDUCACION FISICA	1



B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
590 124 SISTEMAS ELECTRONICOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 202 EQUIPOS ELECTRONICOS	1
591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30010565 CEA VEGA MEDIA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 011 INGLES	1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30018837 IES "EDUARDO LINARES LUMERAS"

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 010 FRANCES	1

Municipio: 30028 MORATALLA Localidad: 300280002 MORATALLA
Centro: 30008856 IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA
Centro: 30004668 IES ORTEGA Y RUBIO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590 006 MATEMATICAS	1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA
Centro: 30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 107 INFORMATICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300201 ALBERCA DE LAS TORRES
Centro: 30011843 IES ALQUIBLA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1
590 006 MATEMATICAS/FRANCES	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 011 INGLES	1
590 017 EDUCACION FISICA	1
590 061 ECONOMIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300301 ALGEZARES



Centro: 30013542 IES LA BASÍLICA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300501 ALQUERIAS
Centro: 30004929 IES ALQUERÍAS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 006 MATEMATICAS 2
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA 1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS 1
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300016 BENIAJAN
Centro: 30010280 IES BENIAJÁN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 006 MATEMATICAS 1
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300301001 CABEZO DE TORRES
Centro: 30012872 IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1
590 006 MATEMATICAS 1
590 017 EDUCACION FISICA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300301602 CORVERA
Centro: 30005132 CPEIBas ISABEL BELLVÍS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 006 MATEMATICAS 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30006151 IES ALFONSO X EL SABIO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 001 FILOSOFIA/ALEMAN 1
590 006 MATEMATICAS 1
590 011 INGLES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30006161 IES FLORIDABLANCA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 001 FILOSOFIA 1
590 009 DIBUJO 1
590 011 INGLES 1
590 017 EDUCACION FISICA 1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES 1
590 019 TECNOLOGIA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 001 FILOSOFIA 1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1
590 006 MATEMATICAS 1
590 011 INGLES 1

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 013 ITALIANO

Vacantes

1

Municipio: 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001 **MURCIA***Centro:* 30006185 **IES INFANTE D.JUAN MANUEL****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 006 MATEMATICAS

590 007 FISICA Y QUIMICA

Vacantes

1

1

1

Municipio: 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001 **MURCIA***Centro:* 30006197 **IES MIGUEL DE CERVANTES****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 001 FILOSOFIA

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA

590 010 FRANCES

590 011 INGLES

Vacantes

1

2

2

1

1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

590 112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

590 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS

590 124 SISTEMAS ELECTRONICOS

590 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

Vacantes

1

1

3

1

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 202 EQUIPOS ELECTRONICOS

591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

591 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION

591 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO

591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

591 221 PROCESOS COMERCIALES

Vacantes

1

1

1

1

1

1

Municipio: 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001 **MURCIA***Centro:* 30008091 **CEA GARCÍA ALIX****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA

590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Vacantes

1

1

Municipio: 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001 **MURCIA***Centro:* 30008352 **IES EL CARMEN****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 001 FILOSOFIA

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

590 006 MATEMATICAS

590 009 DIBUJO/INGLES

590 011 INGLES

Vacantes

2

1

2

2

1

1

Municipio: 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001 **MURCIA***Centro:* 30008558 **IES RAMÓN Y CAJAL****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 007 FISICA Y QUIMICA

590 009 DIBUJO/INGLES

590 011 INGLES

Vacantes

1

1

2

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS

590 103 ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

590 118 PROCESOS SANITARIOS

Vacantes

1

1

1

2

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 203 ESTETICA

591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

Vacantes

1

1



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30008686 IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	3
590	007	FISICA Y QUIMICA	2
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30010577 IES JOSÉ PLANES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	009	DIBUJO	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
590	107	INFORMATICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	006	MATEMATICAS	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
590	117	PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	4
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	202	EQUIPOS ELECTRONICOS	1
591	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	2
591	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30011338 IES MIGUEL ESPINOSA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	011	INGLES	1
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30011879 IES JUAN CARLOS I

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	006	MATEMATICAS/INGLES	1
590	007	FISICA Y QUIMICA/INGLES	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLES	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>



B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Vacantes

591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300001

MURCIA

Centro: 30012045

IES LA FLOTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

Vacantes

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

1

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES

1

590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES

1

590 017 EDUCACION FISICA

1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Vacantes

590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Vacantes

591 201 COCINA Y PASTELERIA

1

591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300017

PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

Centro: 30006392

IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

Vacantes

590 001 FILOSOFIA

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Vacantes

591 218 PELUQUERIA

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300017

PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

Centro: 30008698

IES SIERRA DE CARRASCOY

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

Vacantes

590 007 FISICA Y QUIMICA

1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Vacantes

590 113 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Vacantes

591 205 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS

1

591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300303507

PUENTE TOCINOS

Centro: 30009010

IES ALJADA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

Vacantes

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

1

590 007 FISICA Y QUIMICA

1

590 061 ECONOMIA

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Vacantes

591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300303507

PUENTE TOCINOS

Centro: 30012586

CEA PUENTE TOCINOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

Vacantes

590 011 INGLES

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300013

SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA

Centro: 30013566

IES SANGONERA LA VERDE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

Vacantes

590 007 FISICA Y QUIMICA

2

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300014

SUCINA

Centro: 30006859

CPEIBas ARTEAGA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

Vacantes

590 006 MATEMATICAS

1



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300304903 TORREAGÜERA
Centro: 30012999 IES MONTE MIRAVETE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: 30033 PUERTO LUMBRERAS Localidad: 300330302 PUERTO LUMBRERAS
Centro: 30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350009 SAN JAVIER
Centro: 30008133 IES RUIZ DE ALDA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA
Centro: 30013451 IES MAR MENOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	010	FRANCES	1
590	017	EDUCACION FISICA/INGLES	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
590	103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	218	PELUQUERIA	1
591	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360005 CUARTEROS (LOS)
Centro: 30005338 IES DOS MARES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	009	DIBUJO	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	2

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR
Centro: 30008480 IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
590	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y DE CULTIVO	1
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA
Centro: 30006823 IES POETA JULIÁN ANDÚGAR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
---	--	--	----------



A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 001 FILOSOFIA/INGLES	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 221 PROCESOS COMERCIALES	1

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA
Centro: 30020224 IES OCTAVIO CARPEN A ARTÉS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES	1
590 061 ECONOMIA	1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370005 DOLORES
Centro: 30007165 CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES	1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370010 ROLDAN
Centro: 30012963 IES SABINA MORA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 001 FILOSOFIA	1
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO
Centro: 30007323 IES LUIS MANZANARES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES	1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO
Centro: 30008881 IES GERARDO MOLINA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 011 INGLES	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
590 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
591 221 PROCESOS COMERCIALES	1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO
Centro: 30011648 CEA MAR MENOR

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30038 TORRES DE COTILLAS (LAS) Localidad: 300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)
Centro: 30010981 IES SALVADOR SANDOVAL

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 011 INGLES	1



Municipio: 30038 TORRES DE COTILLAS (LAS) Localidad: 300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)
Centro: 30019660 IES LA FLORIDA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 221 PROCESOS COMERCIALES	1

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA
Centro: 30007475 IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA
Centro: 30009332 IES PRADO MAYOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 001 FILOSOFIA	1
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 009 DIBUJO/INGLES	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1
591 218 PELUQUERIA	2
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)
Centro: 30007736 IES MARÍA CEGARRA SALCEDO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1
590 006 MATEMATICAS/INGLES	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 218 PELUQUERIA	1

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)
Centro: 30008901 IES SIERRA MINERA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 009 DIBUJO	1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA
Centro: 30007864 IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 017 EDUCACION FISICA	2

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA
Centro: 30007876 IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 006 MATEMATICAS	2
590 017 EDUCACION FISICA/FRANCES	1
590 017 EDUCACION FISICA	2
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS/INGLES	1
590 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	1



B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

			<u>Vacantes</u>
591	204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	1
591	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1

Municipio: 30043 YECLA

Localidad: 300430004 YECLA

Centro: 30019982 IES FELIPE VI

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

			<u>Vacantes</u>
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2525 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 97/2021, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Dos de Murcia, interpuesto por doña Carmen Lajarín Suárez contra la Resolución de 22 de junio de 2020 de la comisión de selección de la bolsa de trabajo ordinaria de la categoría de auxiliares administrativos, que aprobó la puntuación definitiva de los aspirantes en relación a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2019.

1.º) Doña Carmen Lajarín Suárez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia (procedimiento abreviado nº 97/2021), contra la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la puntuación definitiva de los aspirantes correspondiente a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2019.

2.º) A través del citado procedimiento, la interesada pretende que se le concedan 10 puntos en el apartado A1 de la bolsa de trabajo.

3.º) La Sra. Lajarín Suárez cuenta en la actual bolsa de trabajo, que fue aprobada por la mencionada Resolución de 22 de junio de 2020 de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo, que aprobó la puntuación definitiva de los aspirantes en relación con los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2019, con 59,500 puntos y figura en el puesto nº 8.467.

4.º) De ser estimada su demanda, pasaría a contar con 69,500 puntos y quedaría situada en el puesto n.º 6.405.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en el procedimiento ordinario n.º 97/2021, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia a instancias de Doña Carmen Lajarín Suárez.

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no presentarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a notificación alguna.

La Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2526 Resolución de convocatoria de actas previas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica -Reforma L/ Orfeón 20 kv -cambio conductor a 100-A1/S1A tramo Ap.1105-Ap.1281-, en el término municipal de Puerto Lumbreras. Expte. 4E17AT004301-EXPTE. 1J20EX000005.

Con fecha 1 de junio de 2020 -B.O.R.M. de 19 de junio de 2020, número 140- se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación Reforma L/Orfeón 20 Kv -cambio conductor a 100-A1/S1A Tramo Ap.1105-Ap.1281-, en el término municipal de Puerto Lumbreras. Expte. 4E17AT004301-EXPTE. 1J20EX000005.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U -antes Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU-, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 17 de mayo de 2021 en las dependencias del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sito en C/ Diecinueve de Octubre s/n, a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos de los diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando

los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 31 de marzo de 2021.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

Anexo

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

FINCA N.º	TITULAR	POLIG.	PARCELA	FECHA	HORA
1	FINCA HOYO MONTERO, S.L.	8	252	17-5-2021	10:00
2	ANDRÉS MORALES DÍAZ CATALINA GARCÍA TORRENTE	8	270	17-5-2021	10:15
3	ANDRÉS MORALES DÍAZ CATALINA GARCÍA TORRENTE	8	271	17-5-2021	10:30
4	LUCÍA MARTÍNEZ MORALES	8	545	17-5-2021	10:45
5	ALFONSO PLAZAS OLIVER RAMÓN PLAZAS GARCÍA	8	273	17-5-2021	11:00
6	ALFONSO PLAZAS OLIVER RAMÓN PLAZAS GARCÍA	8	276	17-5-2021	11:15
7	HEREDEROS DE MARIANO DÍAZ SALAS	8	277	17-5-2021	11:30
8	MARÍA APOLONIA PLAZAS GARCÍA	8	282	17-5-2021	11:45
9	ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.	8	287	17-5-2021	12:00
10	JOSÉ GAZQUEZ GONZÁLEZ	8	286	17-5-2021	12:15
11	ANTONIA GEA CAMACHO ISABEL M. ROMERO GEA JOSE LUIS ROMERO GEA MARÍA ISABEL ROMERO GEA	8	303	17-5-2021	12:30
12	INVERPUR, S.L.	8	302	17-5-2021	12:45
13	LEONOR CHACÓN NAVARRO	8	301	17-5-2021	13:00
14	LEONOR CHACÓN NAVARRO	8	300	17-5-2021	13:15
15	EN INVESTIGACIÓN	8	299	17-5-2021	13:30
16	MARISOL GARCÍA OLIVARES	8	297	17-5-2021	13:45

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2527 Extracto de la Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria plurianual de las ayudas dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico.

BDNS (Identif.): 556951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556951>)

Primero. Beneficiarios:

Centros Tecnológicos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan la condición de PYMES con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que sean asociaciones empresariales privadas.
- c) Que estén válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Que desarrollen las actividades no económicas dentro del ámbito geográfico de Región de Murcia, mediante un centro de trabajo en la Región de Murcia.
- e) Que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), siempre que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del programa específico anexo a la orden reguladora.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el desarrollo por parte de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia de las actividades de carácter no económico previstas en el artículo 1 de las bases reguladoras.

Tercero. Costes elegibles:

MODALIDAD 1: PROYECTOS DE I+D INDEPENDIENTE.

Para cada uno de los proyectos de I+D independiente se establece que el presupuesto máximo elegible será de 150.000 euros y el mínimo de 50.000 euros.

En esta Modalidad 1, tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

a) Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en los proyectos subvencionados, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del Centro durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

b) El criterio de imputación de costes indirectos será de tipo fijo del 25% de los costes directos subvencionables excluyendo los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a los proyectos subvencionados.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a los proyectos subvencionados.

d) Gastos de amortización correspondientes a las inversiones en equipamiento de experimentación y para el desarrollo de prototipos precompetitivos asociados a los proyectos I+D, así como adaptaciones especiales necesarias para la instalación de los mismos.

e) Capacitación del personal técnico e investigador vinculada a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

f) Gastos de los materiales empleados en el proyecto (materias primas y otros aprovisionamientos) utilizados en la ejecución de los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

g) Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

MODALIDAD 2: PROGRAMA DE ACTUACIONES NO ECONÓMICAS DE APOYO A LA I+D.

En esta Modalidad 2, tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

a) Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en las actividades presentadas, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del Centro durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

b) El criterio de imputación de costes indirectos será de tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

c) Gastos de amortización correspondientes a inversiones no materiales (especialmente los programas informáticos) relacionadas con la vigilancia tecnológica y la inteligencia competitiva.

d) Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a las actuaciones subvencionadas del Programa con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

e) Los siguientes gastos asociados a la celebración de eventos de carácter regional, nacional o internacional que sirvan para la difusión y transferencia del conocimiento:

- Servicios de organización: secretaría técnica y dinamización del evento.
- Servicios de comunicación y diseño: difusión y promoción del evento.
- Contratación de servicios de ponentes.
- Soporte técnico del evento: alquiler de equipamiento para la celebración del evento.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, publicada en el BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2017, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 295 de 24 de diciembre de 2018.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de las actividades de I+D de carácter no económico, para esta convocatoria plurianual es de cuatro millones de euros (4.000.000,00-€), con cargo al presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del año 2021 y 2022 de acuerdo con la siguiente estimación:

Anualidad 2021:

Modalidad 1 "Proyectos de I+D independiente": 3.240.000 €.

Modalidad 2 "Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D": 360.000 €.

Anualidad 2022:

Modalidad 1 "Proyectos de I+D independiente": 360.000 €.

Modalidad 2 "Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D": 40.000 €.

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta tres millones doscientos mil euros (3.200.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Sexto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será del 100% de los costes elegibles aprobados y no podrá exceder de:

575.000 euros por beneficiario para la Modalidad 1.

70.000 euros por beneficiario para la Modalidad 2.

Séptimo. Presentación y plazo:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: <http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto> y podrán presentarse durante un plazo de un mes, que se iniciará a las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y hasta las 24 horas del último día de dicho plazo.

Murcia, 26 de marzo de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2528 Resolución de 12 de abril de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación inicial, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial regulado en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Convocatoria.

Se convocan cuatro pruebas durante todo el año 2021 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D y D+E y para las categorías C1, C1+E, C y C+E o de ampliación, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las fechas que se indican en la base Quinta.

Segunda.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.

Al término del curso de formación de cualificación inicial, los aspirantes que lo hayan superado tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el ANEXO I del Real Decreto mencionado.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, solo deberá contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción.

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los seis meses inmediatamente anteriores, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen de la convocatoria correspondiente.

Los centros CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen de formación inicial. La presentación de la documentación necesaria se realizará a través de aplicación CAP.

Para la admisión a examen de un alumno, los centros autorizados de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación CAP, a todos sus alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, independientemente del tiempo transcurrido desde la finalización del curso, en caso de no hacerlo en plazo quedarán automáticamente excluidos.

Asimismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable del curso. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno, así como declaración emitida por el centro autorizado relacionando todos los alumnos aptos de dicho curso.

b) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

- Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional de un Estado miembro de la Unión Europea podrán obtener la cualificación inicial en España si tienen aquí su residencia habitual.

- Los aspirantes nacionales de un tercer país podrán obtener la cualificación inicial en España cuando se les haya expedido una autorización de residencia permanente o residencia temporal y trabajo en España.

c) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas. La opción del beneficio del 100% de la tasa conforme a lo que se establezca en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, relativo al apoyo a los emprendedores, se deberá justificar aportando certificado sobre el impuesto de actividades económicas donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional.

Cuarta.- Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en las pruebas y el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Movilidad y Litoral; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud entrando en la página WEB de esta Dirección General, <http://opweb.carm.es/cap>

1.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Movilidad y Litoral, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, En el caso de no disponerse de modelo de solicitud electrónico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través de "Formulario de solicitud genérica", de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En todo caso, se deberá incluir el anexo, como documento adjunto a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma

electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2.- Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba, modelo de autoliquidación (T120), y liquidada, en el periodo de presentación de solicitudes, de dicha convocatoria, acreditado mediante validación o certificación mecánica de la entidad colaboradora en la que se ha realizado el pago.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes

b) DNI o Permiso de Residencia en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de acreditar la residencia habitual

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General Movilidad y Litoral, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a los requisitos de la solicitud.

d) Certificado del centro autorizado de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas conforme al artículo 12.3 Real Decreto 1032/2007.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Movilidad y Litoral, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde el día siguiente de su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, mediante escrito acompañado de los documentos y pruebas pertinentes, a través de los Registros indicados en el punto 1 de la base cuarta. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en los mismos lugares que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Quinta.- Plazos de admisión de solicitudes y pago de tasa de cada convocatoria

CONVOCATORIA	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES
1. ^a	20 días naturales desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución
2. ^a	Del 4 de junio al 23 de junio de 2021
3. ^a	Del 2 de agosto al 21 de agosto de 2021
4. ^a	Del 29 de septiembre al 18 de octubre de 2021

Sexta.- Fecha, lugar y hora de cada ejercicio

La fecha, lugar y hora de realización de las pruebas se señalará por parte del Tribunal y se harán públicas mediante nota informativa, exponiéndolos con antelación a cada fecha de examen en el Tablón de Anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de Murcia.

Séptima.- Tribunal de las convocatorias

Se designa la composición del Tribunal de la 1.^a convocatoria 2021 compuesta por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara.

Vocales: D. Alfonso Faura Vidal.

D.^a Eva Alguacil Beteta.

D.^a Sofía García Salcedo

Secretario: D. Jose Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D. Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

Vocales: D.^a Amparo Suarez Guillén

D.^a Carmen Manuel Sánchez

D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández

Secretario: D. Miguel Nebreda Huguet

Oportunamente se publicará en el BORM la designación de los Tribunales para la 2.ª, 3.ª y 4.ª convocatoria del 2021.

Octava.- Desarrollo del examen.

El Tribunal, con antelación a cada fecha de examen, insertará en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Movilidad y Litoral, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del Nº2 y una goma de borrar.

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del ejercicio.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 48 horas, dando vista de los ejercicios a los aspirantes que no han superado la prueba al menos 1 día de dicho período. Los escritos de reclamación de los ejercicios deberán ser presentados en el registro ordinario dirigida al Tribunal, una vez resueltas se expondrá la relación definitiva de Calificaciones. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilma. Sra. Directora General de Movilidad y Litoral en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

El Tribunal, concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas a la mayor brevedad posible.

La Dirección General de Movilidad y Litoral, dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional, y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Novena.- Expedición de la Tarjeta de cualificación del conductor.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen de cualificación inicial deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa (T120), para la expedición de la Tarjeta de cualificación correspondiente, la cual tendría un periodo de vigencia máximo de 5 años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 27 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de abril de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral,
Marina Munuera Manzanares.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2529 Despido/ceses en general 89/2021.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2021 0000282

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 89/2021

Sobre Despido

Demandante: José Ramón Domene Medina

Abogado: Juan José Blanco Ruiz

Demandado: Fogasa, Mariano Conesa SL

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ramón Domene Medina contra Fogasa, Mariano Conesa SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 89 /2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mariano Conesa SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/6/2021 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mariano Conesa SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2530 Despido/ceses en general 571/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Bastian Lehnchen contra Casa Bernie CB, Carolina Hillhouse, Anthony Fowler Stephen, Restaurante La Palmera CB, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 571/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Casa Bernie CB y Restaurante La Palmera CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/4/2021 a las 12:30 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Casa Bernie CB y Restaurante La Palmera CB, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

2531 Procedimiento ordinario 308/2013.

N.I.G.: 30024 41 1 2013 0009199

ORD Procedimiento ordinario 308/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Francisco Lidón Martínez

Procurador: Pedro Arcas Barnés

Abogado: Hilario Campoy Molina

Demandado: Lucía Ángeles Lidón Kuhn, Cristina María Lidón Lehnhoff,
Luis Higinio Lidón Lehnhoff

Doña Laura Gil Martínez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca,

Hago saber: En virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., así como lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2.006, acuerdo notificar a Lucía Ángeles Lidón Kuhn, la siguiente resolución:

“Sentencia

En Lorca, a 23 de abril de 2018.

Doña Marina Hidalgo Belmonte, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Lorca y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este juzgado con el número 308 del año 2013, a instancia de Francisco Lidón Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Arcas Barnés, y defendido por el Letrado Sr. Campoy Molina, contra Lucía ángeles Lidón Kuhn,

Cristina M.^a Lidón Lehnhoff y Luis Higinio Lidón Lehnhoff, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

...

Fallo

Que estimando la demanda instada por el Procurador de los tribunales Sr. Arcas Barnés, en nombre y representación de Francisco Lidón Martínez, debo de declarar y declaro que Francisco Lidón Martínez es titular de pleno dominio por prescripción adquisitiva de la finca registral n.º 9.822 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca, y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, condenándole a las costas causadas.”

En Lorca, 19 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

2532 Juicio sobre delitos leves 2/2019.

Juicio sobre delitos leves 2/2019

N.I.G.: 30016 43 2 2018 0013426

Delito/delito leve: Estafa (todos los supuestos)

Denunciante/querellante: Fulgencio Macanás López

Contra: Jesús Arrogante Jiménez

Doña María Rosario Sánchez García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente

Hago saber: En el procedimiento delito leve 2/2019, seguido a instancia de Fulgencio Macanás López, contra Jesús Arrogante Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 2019, que se encuentra a disposición de la parte denunciada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiéndose interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para conocimiento y fallo en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación a Jesús Arrogante Jiménez en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 5 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Murcia

2533 Ejecución de títulos judiciales 70/2020.

NIG: 30030 44 4 2019 0006108

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 70/2020

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 676/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Darío Fabián Lema Ocaña

Abogada: Virginia Cánovas Rey

Demandado/s: Pedro Silvente Martínez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Darío Fabián Lema Ocaña contra Pedro Silvente Martínez y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 16/03/2021 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa Pedro Silvente Martínez, a abonar a Darío Fabián Lema Ocaña, en concepto de indemnización la cantidad de 3.652,83 euros, y en concepto de salarios de trámite la cantidad de 20.319,40 euros.

Asimismo condeno al Fogasa a estar y pasar por el anterior pronunciamiento a los efectos legales procedentes

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma procede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma Ricardo Barrio Martín, magistrado del Juzgado de lo Social Número Nueve de Murcia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Silvente Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al



derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Murcia

2534 Procedimiento ordinario 298/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0002654

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 0000298 /2020

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandados: Gestión Civil e Industrial Andrynsa, S.L.

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 298/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Gestión Civil e Industrial Andrynsa, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 26/03/2021 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimo la demanda de reclamación de cantidad promovida por la Fundación Laboral de la Construcción contra Gestión Civil e Industrial Andrynsa S.L. sobre reclamación de cantidad y, en consecuencia:

Condeno a Gestión Civil e Industrial Andrynsa, S.L. a pagar a Fundación Laboral de la Construcción la cantidad de 437,96 euros.

Impongo a la empresa demandada las costas del procedimiento en importe de 100 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles de que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno conforme al art. 191 de la LRJS, sin perjuicio de la audiencia del demandado rebelde conforme al art. 185 de la LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Civil e Industrial Andrynsa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2535 Seguridad Social 421/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 421/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutua contra la empresa José Vicente García, El Armao, S.A., Piensos y Ganados Perdigón, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Piensos Compuestos Frandi S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 11 de febrero de 2021.

Visto el estado de las actuaciones y debido al nombramiento de Magistrado de Refuerzo, resulta necesario suspender el juicio fijado en esta demanda y proceder a su nuevo señalamiento en tiempo en que éste tenga habilitación para conocer de la demanda.

Por ello, se acuerda citar nuevamente a las partes para que comparezcan el día 20/4/2021 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4 al acto de juicio.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/10/2022 a las 10:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los términos del art. 142.2 LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al juicio señalado el día 20/4/2021, a las demandadas José Vicente García, El Armao, S.A., Piensos y Ganados Perdigón, S.L., Piensos Compuestos Frandi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2536 Despido/ceses en general 72/2021.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2021 0000646

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 72/2021

Sobre Despido

Demandante: Osman Guillermo Alvarez García

Abogado: Rafael Serrano Ordoñez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Rural del Altiplano, S.L., Agrícola Altiplano 2020, S.L., Francisco Castellano Martínez

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 72/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Osman Guillermo Alvarez García contra Rural Del Altiplano, S.L., Agrícola Altiplano 2020, S.L., Francisco Castellano Martínez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/07/2021 a las 10.30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/07/2021 a las 10.40 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de

juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rural del Altiplano, S.L., Agrícola Altiplano 2020, S.L., Francisco Castellano Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2537 Despido/ceses en general 484/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0004212

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 484/2020

Sobre despido

Demandante: José de Gea Gómez

Graduado Social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Sistemas Técnicos de Manufacturas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 484/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José de Gea Gómez contra Sistemas Técnicos de Manufacturas, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27-04-2022 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 27/4/2022 a las 10:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en los puntos 1,2,3 y 4 del apartado B) Documental anticipada del otrosí 1.º dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la prueba documental solicitada en el punto 5 del apartado B) Documental anticipada del otrosí 1.º dice de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas Técnicos de Manufactura, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2538 Procedimiento ordinario 275/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0002456

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 275/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Desarrollos Chuys, S.L.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 275/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Desarrollos Chuys, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 09/03/2022 a las horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/3/2022 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Chuys, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

2539 Procedimiento ordinario 120/2020.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2020 0001046

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 120/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Mohamed Issimour

Abogado: Alberto López Fernández

Demandado/s: Agrícola Zabala, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 120/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Issimour contra la empresa Agrícola Zabala, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María Cristina Conesa Noguera.

En Murcia, a 5 de abril de 2021.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se señala nuevamente el acto de juicio para el día 12/01/2022, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8 y el acto de conciliación a las 10:10 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada Agrícola Zabala, SL, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LRJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LRJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Admón. de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Sirva esta resolución de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Para la citación de la mercantil demandada al acto de juicio señalado, conforme a lo acordado en los presentes autos con anterioridad, líbrese el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al señalamiento acordado a la mercantil Agrícola Zabala, S.L., así como de citación de su legal representante para interrogatorio de parte, que está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

2540 Procedimiento ordinario 760/2019.

N.I.G.: 30030 47 1 2019 0001491

Procedimiento ordinario 760/2019

Sobre otras materias

Demandante: Movimientos de Tierra La Hita, S.L.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Abogado: José Pablo Martínez Talavera

Demandados: Frank Rudolf Hilbert, Hierbas Finas de L´Eliana, S.L.U.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hago saber: En este juzgado se tramita juicio siendo demandante Movimientos de Tierra La Hita, S.L., representado por el procurador Sr. Cantero Meseguer y demandado Hierbas Finas de L´eliana, S.L.U., y Frank Rudolf Hilbert, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Movimientos de Tierra La Hita S.L., contra Hierbas Finas de L´eliana, S.L.U., y Frank Rudolf Hilbert y les condeno a pagar al actor solidariamente la suma de 6.432,03 euros más los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Frank Rudolf Hilbert, Hierbas Finas de L´Eliana, S.L.U. con los apercibimientos legales oportunos

En Murcia, 25 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

2541 Despido/ceses en general 81/2020.

N.I.G.:03014-44-4-2020-0000414

Procedimiento: Despidos/ceses en general [DSP] - 81/2020-BT
sobre: Despidos

Demandante: José Ignacio Garcilán Criado

Defensa: Poveda Morote, Javier Mariano y Representación:

Demandado: Andreu y Gómez Soler SLP (Adm. Concursal Wintermere Canal SL), Fogasa, Wintermere Canal SL, Joaquín Ríos Autocares SL, Transportes Periféricos Murcianos SA, Líneas Costa Cálida SL, Autocares Kein SL y Autocares Ríos Alicante SL.

Defensa: Gómez Soler, Eduardo y Representación:

Edicto

Doña Eva María Navarro Simón, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 81/2020 a instancias de José Ignacio Garcilán Criado contra Autocares Ríos Alicante SL, Autocares Kein SL, Líneas Costa Cálida SL, Transportes Periféricos Murcianos SA, Joaquín Ríos Autocares SL, Wintermere Canal SL, Fogasa y Andreu y Gómez Soler SLP (Adm. Concursal Wintermere Canal SL) en la que el día 2/2/2021 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

- Que estimando la demanda interpuesta por D. José Ignacio Garcilán Criado, asistido y representado por el Letrado D. Javier Poveda Morote, contra las empresas Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Línea Costa Cálida, S.L., Autocares Klein, S.L., Joaquín Ríos Autocares, S.L., Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos, S.L.), la administradora concursal Andreu y Gómez Soler, S.L.P. y frente al Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la demandante la suma de 7.875,80 euros, incrementados en el 10% en concepto de interés por mora; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia; teniendo por desistido al actor de la acción de extinción de contrato.

- Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco de Santander con n.º de cuenta expediente 0112-0000-65-008120; así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco de Santander con n.º de cuenta expediente 0112-0000-67-008120, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la



condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista.

- En caso de transferencia bancaria, se puede realizar el ingreso a la cuenta del Banco Santander con el siguiente: IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1274, en el campo Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2, en el campo Observaciones o Concepto de la Transferencia: se consignaran los 16 dígitos de la cuenta expediente en un solo bloque sin guiones, puntos o espacios.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Lineas Costa Cálida SL y Transportes Periféricos Murcianos SA., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente.

En Alicante, a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

2542 Ejecución de títulos judiciales 48/2021.

Doña Yolanda Teresa Culiañez Rives, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 694/2019, ejecución núm. 48/2021 a instancias de Rubén Garrigós Baño y Víctor José Lillo Martín contra Estructuras y Construcciones Argelia, S.L. en la que el día 09/03/2021 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia firme a favor de la parte ejecutante, Rubén Garrigós Baño y Víctor José Lillo Martín, frente a Estructuras y Construcciones Argelia S.L., parte ejecutada, por importe de 2411,01 euros de principal, más la cantidad de 120 euros calculados para intereses, y otros 240 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0694 19 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición."

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, Estructuras y Construcciones Argelia, S.L., para que, en el plazo de diez días, designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

- Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la A.E.A.T. así como de los depósitos bancarios, acciones, participaciones y los saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias o cualquier otra posición financiera presente o futura de la parte ejecutada en las entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución.

- Oficiase al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Procédase a poner en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del anterior auto por el que se ha despachado la presente ejecución.

- Dese traslado al Fogasa y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25,00 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0694 19 indicando en el concepto Recurso."

Y para que sirva de notificación a Estructuras y Construcciones Argelia, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia expresa de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento; expido el presente en Alicante, a 9 de marzo de 2021.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Córdoba

2543 Procedimiento ordinario 85/2021.

Procedimiento Ordinario 85/2021 Negociado: D

N.I.G.: 1402144420210000445

De: Abdennasser El Malyh Nejjari

Abogado: Alberto Luis García-Ligero Fuensalida

Contra: Tradiscar S.L., y Romar Logística 2012 S.L.

Edicto

Doña María Ángeles Casamayor Rivas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Córdoba.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 85/2021 se ha acordado citar a Romar Logística 2012 S.L. con CIF 73768806 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2021 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n Módulo B 3.ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copias de la demandas presentadas y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de citación a Romar Logística 2012 S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Romar Logística 2012 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2544 Convocatoria y bases para cubrir en propiedad dos plazas de Monitor Socorrista Acuático del Ayuntamiento de Águilas.

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado en la materia, de fecha 31 de marzo de 2021, núm. 2021- 0672, se han aprobado las siguientes Convocatoria y Bases:

“Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de dos plazas de Monitor Socorrista Acuático de Administración Especial, vacantes en la plantilla de personal funcionario y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Águilas (Murcia)

Primera.-Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de dos plazas de Monitor Socorrista Acuático, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para 2019, aprobada por resolución número 2019-2691, de fecha 19 de noviembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 278, del día 2 de diciembre de 2019.

Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C; Subgrupo C2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Monitor Socorrista Acuático. Personal Funcionario.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Número: dos.

Sistema de acceso: Oposición libre.

1.2.- A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de los puestos a los que resulten adscritos, recogidos en la “Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo”, de este Ayuntamiento.

1.3.- La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

Deberá utilizar los medios que para el desempeño de sus competencias aporte la Administración.

1.4.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que, para la selección de su personal funcionario de carrera, fueron aprobadas mediante resolución de la Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.-Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

Tercera.-Participación en la convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Bases Generales, los siguientes:

- Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de la siguiente titulación:

- Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso al Grupo C, Subgrupo C2 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público), Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado, o equivalentes.

- Estar en posesión de la titulación que habilite para ejercer como Socorrista Acuático.

- Estar en posesión de la titulación que habilite para ejercer como Monitor de Natación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación se formulará utilizando el modelo de instancia adjunto como anexo a las presentes bases.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que:

- 1.- Los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las Bases Generales, así como en esta Base Tercera de las Específicas.

2.- Deberá acompañar a su solicitud justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15 euros). A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios – Autoliquidaciones – Tasas expedición de documentos – epígrafe Varios – Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto “Derechos de examen en la oposición para cubrir dos plazas de Monitor Socorrista Acuático”.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que se encuentra en cualquiera de las situaciones que se reseñan en la Base Cuarta de las Bases Generales.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.-Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo pertenecer todos los miembros del Tribunal Calificador como mínimo al Grupo C, Subgrupo C2.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Águilas designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición libre.

La oposición constará de dos ejercicios que serán eliminatorios, en los que habrá que realizar una prueba teórica y otra práctica, con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de las plazas objeto de este proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes para su identificación deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes, antes de iniciar el ejercicio a realizar, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal y que será entregado cerrado junto con el ejercicio realizado. En el ejercicio realizado sólo se podrán poner en todos los folios la clave alfanumérica. Los ejercicios serán calificados a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Fase de la oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario (materias comunes y específicas), contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 50 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso alcanzar 6 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado y poder realizar el segundo ejercicio de la oposición.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán

en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Los/las aspirantes podrán examinar su ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en una o varias pruebas de salvamento en piscina: remolque de una víctima, rescate con material o combinada, o cualquier otra relacionada con el desempeño del puesto de trabajo a determinar por el Tribunal en el momento de realizarse la prueba.

El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal al comienzo del mismo.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 12 puntos, siendo necesaria la obtención de 6 puntos para la superación de este ejercicio, en caso, de no alcanzar el aspirante dicha puntuación mínima en este ejercicio (6 puntos), no habrá conseguido la superación del proceso selectivo.

La determinación de la calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 2 o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto si los hubiere.

Calificado el ejercicio, se actuará igual que en el primero en cuanto a la publicación de calificaciones, plazo de reclamaciones, etc.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

Sexta.- Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal declarará aprobado/a en el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera, con la denominación de Monitor Socorrista Acuático; perteneciente al Grupo C;

Subgrupo C2; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, del Ayuntamiento de Águilas, a favor de cada uno/a de los/as dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose al siguiente criterio:

Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (supuesto práctico).

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas prácticas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Los/las candidatos/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria, así como en la base general cuarta, de esta convocatoria.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante seleccionado/a no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Alcaldía previa propuesta por el Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden decreciente de calificaciones que hubiera aprobado los dos ejercicios. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar la certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Séptima.- Constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Se formará una bolsa con aquellos opositores que hubieran aprobado la oposición con la finalidad de cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades de aquellos que resultaran nombrados funcionarios de carrera como consecuencia del presente proceso selectivo.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La relación de la bolsa de trabajo, se realizará en función del total de las puntuaciones obtenidas y ordenadas de modo decreciente por el Tribunal, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas establecidas en estas bases.

2.- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio señalado para notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).

La renuncia supondrá que los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Parto, descanso por maternidad o situaciones similares.
- b) Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.
- c) Enfermedad del/de la aspirante por un período y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente.
- f) Cualquiera otra circunstancia que, debidamente acreditada, se considere justificada por la Alcaldía.

En estos casos se respetará el orden del/de la aspirante para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de tres días hábiles desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo.

La bolsa de trabajo también podrá destinarse para la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando también se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- 1.- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- 2.- Exceso o acumulación de tareas.
- 3.- En caso de urgencia, para cubrir mediante nombramiento interino la sustitución transitoria del titular de una plaza, o cubrir una plaza vacante, hasta que se realice la provisión de la misma en propiedad.

En todo caso los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir la plaza.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Se establece una vigencia de la bolsa de tres años, a contar desde la finalización del presente proceso, una vez publicado el orden de puntuaciones obtenidas, que podrá prorrogarse por el tiempo imprescindible para el proceso selectivo de creación de una nueva bolsa.

Octava.- Presentación de documentos.

En los términos de la Base General Octava.

Novena.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Décima.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.

Decimoprimera.- Datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Decimosegunda.- Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

Anexo I

Temario

Materias comunes:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principios generales. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Funciones constitucionales del Rey. La sucesión y proclamación. La regencia. La tutela. El referendo. El príncipe heredero. La familia real. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de las Leyes. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3.- El Gobierno: Concepto, regulación, composición y funcionamiento. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Control parlamentario del Gobierno. Administración del Estado: Concepto. Regulación Constitucional.

Tema 4.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 5.- El régimen local español: Principios constitucionales. Concepto de la Administración Local. Regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

Tema 6.- Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación. El Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 7.- La organización municipal: Organización de los municipios de régimen ordinario: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos de gobierno municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8.- Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Requisitos: producción, contenido, motivación y forma. Eficacia y validez: nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.

Tema 9.- El personal al servicio de la Administración Local: Clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública local. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Materias específicas:

Tema 1.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 2.- La protección de datos personales: Régimen jurídico. Principios. Derechos y obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 3.- Información y Atención al Público.

Tema 4.- Decreto 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Tema 5.- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Tema 6.- Mantenimiento de piscinas de uso colectivo.

Tema 7.- Técnicas y Métodos del Salvamento Acuático.

Tema 8.- Accidentes acuáticos: Primeros Auxilios.

Tema 9.- Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y Soporte Vital Básico (SVB).

Tema 10.- Etapas de la enseñanza de natación.

Tema 11.- Programación de clases de natación.

Tema 12.- Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático: Familiarización, respiración, flotación y propulsión.

Tema 13.- Habilidades y destrezas coordinativas en el medio acuático: desplazamientos, giros, saltos y lanzamientos/recepciones.

Anexo II**MODELO DE INSTANCIA**

D./D.^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____

EXPONE:

Primero.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de dos plazas de Monitor Socorrista Acuático, en régimen de propiedad, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 31 de agosto de 2017, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que exige la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de las específicas y cuarta de las generales, acepta íntegramente ambas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de dos plazas de Monitor Socorrista Acuático, para ser nombrado funcionario/a en propiedad.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.”

En Águilas, a 31 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2545 Anuncio de información pública de la aprobación inicial de los Estatutos del Defensor de las Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Águilas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó aprobar con carácter inicial los Estatutos del Defensor de las Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Águilas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará el acuerdo del Pleno como definitivo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>]

En Águilas, 31 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2546 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza general de subvenciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este [dirección <https://alguazas.sedeelectronica.es>]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Alguazas, 5 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2547 Modificación puntual no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura (N.º 71). Compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de servicios.

La Corporación Plena, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, acordó aprobar, con carácter inicial, la modificación puntual no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura (N.º 71). Compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de servicios, promovida por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de un mes.

https://sedeelectronica.molinasegura.es/index.php?option=com_phoca_download&view=category&id=594:expte-1397-2020-0715-modif-puntual-no-estructural-del-pgmo-num-71-compatibilidad-de-clases-dentro-del-uso-dotacional-de-servicios&Itemid=610

Molina de Segura, 5 de abril de 2021—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2548 Modificación de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Publicada en el BORM n.º 76 de 5 de abril de 2021, la Convocatoria en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Advertido error en la publicación, en el sentido de omitir los dos anexos a la misma; así, el texto a incluir en la convocatoria sería el siguiente:

Anexo I

Temario Auxiliar Administrativo

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado.
4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
5. El Acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.
6. Fases del procedimiento administración general.
7. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
8. La responsabilidad de la Administración.
9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Materias específicas

10. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
11. Organización municipal. Competencias.
12. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
14. La función pública local y su organización.
15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
16. Los bienes de las Entidades Locales.
17. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.



18. Intervención administrativas local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

19. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en le presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

21. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

22. Régimen jurídico del gasto público local.

23. Los Presupuestos Locales.

24. La Ley de Prevención de riesgos laborales. Normas básicas de actuación en caso de emergencia e incendios. Señalización de emergencias y primeros auxilios. Protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la Salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.



ANEXO II

D./D.^a, con DNI n.º, y con domicilio a efectos de notificación en (indicar localidad, calle/avenida/plaza etc., número, piso u otros).....

teléfono/s mail (no obligatorio)

Expone:

Primero.- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, de una plaza de Auxiliar-Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mula, mediante el sistema de concurso-oposición, cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número, de fecha

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Tercero.- Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de un/a Auxiliar-Administrativo en régimen de propiedad.

Cuarto.- Que acompaña a esta instancia:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ena de de 2021

El/La solicitante,

Fdo.:.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2549 Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse, el reglamento aprobado se entenderá definitivo.

Mula, 6 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2550 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de centro de estancias diurnas.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de centro de estancias diurnas.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse, el reglamento aprobado se entenderá definitivo.

Mula, 6 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2551 Dejar sin efecto decretos sobre organización de servicios y delegación de competencias del Alcalde en Concejales.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021 se ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4k) y 5 del artículo 124 de la Ley 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, se dicta el presente Decreto disponiendo lo siguiente:

Primero. Dejar sin efecto el Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias de fecha 18 de junio de 2019, así como todos aquellos posteriores que complementen el anterior.

Segundo. Cesar en el cargo de concejal delegado a D.^a Rebeca Pérez López, D. José Guillén Parra, D. Antonio Navarro Corchón, D. Eduardo Martínez- .Oliva Aguilera, D. Jesús Pacheco Méndez, D.^a M.^a de las Mercedes Bernabé Pérez, D. Marco Antonio Fernández Esteban, D.^a Pilar Torres Díez y D.^a Belén López Cambronerero, y en consecuencia, revocar las competencias delegadas.

Tercero. Hasta en tanto se dicte decreto expreso de delegación de competencias, ésta serán ejercidas por la Alcaldía Presidencia.

Cuarto. Dejar sin efecto la adscripción de los anteriores concejales al régimen de dedicación exclusiva con delegación de competencias.

Quinto. El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Se dará cuenta al Pleno a efectos que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Murcia, 29 de marzo de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2552 Nombramiento de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2021 se ha dispuesto lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.e) y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Nombrar nueve Tenientes de Alcalde:

- . Nombrar a D. Mario Gómez Figal, Vice Alcalde y Primer Teniente de Alcalde.
- . Nombrar a D.^a Francisca Pérez López, Segunda Teniente de Alcalde.
- . Nombrar a D.^a Carmen Fructuoso Carmona, Tercera Teniente de Alcalde.
- . Nombrar a D. Pedro José García Rex, Cuarto Teniente de Alcalde.
- . Nombrar a D. Juan Fernando Hernández Piernas, Quinto Teniente de Alcalde.
- . Nombrar a D.^a Ainhoa María Sánchez Tabares, Sexta Teniente de Alcalde.
- . Nombrar a D. Enrique Lorca Romero, Séptimo Teniente de Alcalde.
- . Nombrar a D. Andrés Guerrero Martínez, Octavo Teniente de Alcalde.
- . Nombrar a D.^a M.^a Teresa Franco Martínez, Novena Teniente de Alcalde.

Segundo.- Composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

1. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia estará integrada por el Alcalde, que actuará de Presidente, y por los siguientes miembros:

- . D. Mario Gómez Figal, Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde.
- . D.^a Francisca Pérez López, Segunda Teniente de Alcalde.
- . D.^a Carmen Fructuoso Carmona, Tercera Teniente de Alcalde.
- . D. Pedro José García Rex, Cuarto Teniente de Alcalde.
- . D. Juan Fernando Hernández Piernas, Quinto Teniente de Alcalde.
- . D.^a Ainhoa María Sánchez Tabares, Sexta Teniente de Alcalde.
- . D. Enrique Lorca Romero, Séptimo Teniente de Alcalde.
- . D. Andrés Guerrero Martínez, Octavo Teniente de Alcalde.
- . D.^a María Teresa Franco Martínez, Novena Teniente de Alcalde.

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá de conformidad con lo previsto en el art. 126.4 de la LRBRL, por D.^a Ainhoa María Sánchez Tabares. Actuará como suplente D. Juan Fernando Hernández Piernas.

3. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva el día 31 de marzo de 2021, a las 10 horas.



Tercero.- Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieren dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Tenientes de Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.”

Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2553 Aprobando nueva documentación presentada del Plan Parcial y el Programa de Actuación de desarrollo de la Única etapa del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-6R, versión "Abril 2020".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó aprobar la nueva documentación presentada del Plan Parcial y el Programa de Actuación de desarrollo de la Única etapa del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-6R, versión "Abril-2020", promovido por D. Juan Tárraga González y Otros. Se expone al público, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento (exclusivamente con cita previa a través de la página web del Ayuntamiento o llamando al teléfono 968180600, extensión 1001), durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar, 24 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2554 Anuncio de nombramiento de Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 13 de abril de 2021, y previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, en su sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2021 se ha resuelto:

Nombrar a D. Francisco Javier Gil Martí, con DNI n.º ***4041**, Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, como personal eventual, con efectos económicos y administrativos del día 16 de abril de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 13 de abril de 2021.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Avanza Administración de Comunidades, Sociedad Cooperativa

2555 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

En la Asamblea General Universal y Extraordinaria celebrada por los socios el 31 de enero de 2021, se acordó la transformación de esta sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada con fecha 30 de marzo de 2021, por lo que su nueva denominación social será: Avanza Administración de Comunidades, Sociedad Limitada.

María José Gracia Pérez-Chirinos.